

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: 31-2021-00579

La señora **MARTHA INÉS HERNÁNDEZ MONGUI**, actuando en favor de los intereses de su hijo **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, presento demanda de **PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD** en contra del progenitor del citado niño, señor **JOSÉ EPIFANIO GONZÁLEZ BENAVIDES**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la presente demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte pasiva este auto, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 8º, Decreto 806 de 2020, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.
5. Se decreta el emplazamiento de los familiares más cercanos por línea paterna y materna del niño JUAN JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el que se surtirá aportando el nombre de quien se emplaza (FAMILIARES MÁS CERCANOS POR LÍNEA PATERNA Y MATERNA DEL NIÑO JUAN JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ), las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho (JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ). Para tal efecto, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena que por secretaría se realice la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados - TYBA.
6. Previo a resolver sobre el emplazamiento al demandado, se insta a la parte actora, para que, en el menor tiempo posible, retire y diligencie la providencia de la misma fecha.

Se reconoce a la Abogada **ROSSELLI PANAIOTAS BOURDOUMIS**, como apoderado de la demandante **MARTHA INÉS HERNÁNDEZ MONGUI**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

**Juez
Familia 031 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**486bb8eaf6ca5508bffb9f73f4d6053cb2c318f6b348d537793d12b0fa35
3287**

Documento generado en 17/09/2021 06:59:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 67 DE HOY VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**